

Ciudad de México a 17 de noviembre de 2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el artículo 94 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE  
MEXICO PARA OTORGAR MAYORES RECURSOS AL FINANCIAMIENTO DE  
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29 Apartados A numeral 1 y D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los artículos 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se presenta para consideración la siguiente:

**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI) es la instancia encargada de la protección y realización del derecho a la vivienda. Su función, entre otras, es diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, concertar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos.

Desde esa perspectiva, y atendiendo a lo que señala la Ley de Vivienda para la Ciudad de México en su artículo 13, fracción I, el Programa Institucional de Vivienda de interés social y popular que elabora el INVI debe contener, entre otros, los

Programas de Vivienda en Conjunto, y el de Mejoramiento de Vivienda, sobre los cuales, en el Quinto Informe de Gobierno se menciona que, el primero, es el programa por el cual se desarrollan proyectos en condominio para la población más vulnerable de la ciudad con el fin de optimizar el espacio habitacional, con servicios y equipamiento urbano, garantizando el derecho a una vivienda adecuada y digna, mientras que el programa de mejoramiento de vivienda ofrece mantenimiento al parque habitacional multifamiliar y fomenta prácticas de sustentabilidad. Ayuda a solucionar problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria, deteriorada, en riesgo o provisional.

Sobre este programa de Vivienda en Conjunto, el Quinto Informe indica que de diciembre de 2018 a julio de 2023 se realizaron 42,905 acciones de vivienda con un presupuesto ejercido de alrededor de \$5,647 millones; sin embargo, de ese total de acciones de vivienda, únicamente 10,632 correspondieron a financiamientos, es decir, a créditos para la adquisición de vivienda nueva terminada, las restantes se distribuyeron de la siguiente manera:

- 9,993 apoyos para pago de renta (dirigido a familias reubicadas por situación de riesgo o durante la ejecución de obra pública).
- 10,422 ayudas de beneficio social para implementar esquemas de sustentabilidad (ecotecnias para ahorro de agua o energía, e instalación de calentadores solares) en las viviendas financiadas por el Gobierno de la Ciudad.
- 11,858 ayudas de beneficio social por capacidad limitada de pago (dirigidas a familias con ingresos de hasta tres salarios mínimos).

Como puede observarse, técnicamente una de cada cuatro acciones de vivienda enmarcadas en este programa consistieron en financiamientos directos para la adquisición de vivienda, es decir, 10,632 acciones de vivienda lo que representa el 24.7% del total de acciones de vivienda enmarcadas en este programa.

Ahora bien, al hablar del programa de mejoramiento de vivienda, el Quinto Informe de Gobierno refiere lo siguiente: De diciembre de 2018 a julio de 2023, se ejecutaron 50,920 acciones de vivienda con un presupuesto ejercido de \$4,685 millones. Estas acciones consisten entre otras, en financiamientos para mejoramiento y rehabilitación de vivienda y en ayudas de beneficio social para implementar esquemas de sustentabilidad en las viviendas intervenidas con créditos del Programa Mejoramiento de Vivienda (ecotecnias para ahorro de agua o energía, e instalación de calentadores solares).

Como puede observarse, en lo que va de la presente administración, se han destinado recursos similares a la construcción de vivienda nueva terminada (\$5,647 millones de pesos) que al mejoramiento de vivienda (\$4,685 millones de pesos), sin embargo, se aprecia una disparidad en los resultados, ya que, a presupuestos similares, se tienen cifras diametralmente opuestas, según se observa en la siguiente tabla:

<b>Programa / Concepto</b>	<b>Programa Vivienda en Conjunto (Vivienda nueva terminada)</b>	<b>Programa de Mejoramiento de Vivienda</b>
<b>Presupuesto 2018-2023</b>	\$5,647,000,000.00	\$4,685,000,000.00
<b>Resultados</b>	42,905 acciones de vivienda	50,920 acciones de vivienda
<b>Particularidades</b>	Únicamente el 24.7% de las acciones de vivienda corresponden a financiamientos para adquirir vivienda nueva terminada (10,632 acciones de vivienda)	La totalidad de las acciones de vivienda se destinaron a los propósitos sustantivos del programa, entre ellos, financiamientos para mejoramiento y rehabilitación de vivienda

Por tanto, la problemática que busca atender la presente iniciativa consiste en proponer una nueva visión en la orientación del gasto de estos programas, a efecto de que pueda destinarse el 90% del total del presupuesto que el INVI destina a estos programas, a acciones de vivienda enfocadas en el financiamiento de vivienda nueva terminada.

Lo anterior al considerar dos elementos fundamentales:

1. El Programa de Mejoramiento de Vivienda se enfoca en beneficiarios que, por su naturaleza, ya son poseedores de algún inmueble, es decir, son personas que tienen una ventaja comparativa frente a aquellos que no cuentan con propiedad alguna y los cuales ven vulnerado completamente su derecho a la vivienda.

2. El enorme déficit de vivienda que existe actualmente en la Ciudad de México, el cual, según los datos más recientes del INGEI en la Encuesta Nacional de Vivienda 2020, asciende a 801,055 viviendas, por lo que es evidente que 10,632 financiamientos para acceder a vivienda nueva terminada en un periodo de cinco años, que da en promedio 2,000 viviendas anualmente, no es una cifra que abone a reducir el enorme déficit que existe en la capital del país.

## II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

Es importante referir la distribución del presupuesto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para este 2023, según su Programa Operativo Anual:

Concepto	Presupuesto asignado 2023	Porcentaje
<b>Total del presupuesto del INVI</b>	\$3,716,244,281.00	100%
<b>Programa de mejoramiento de vivienda</b>	\$1,585,739,347.00	43%
<b>Programa Vivienda en Conjunto</b>	\$ 1,891,798,274.00	51%
<b>Provisiones para contingencias</b>	\$1,800,000.00	0.04%
<b>Actividades de Apoyo Administrativo</b>	\$ 236,906,660.00	5.9%
<b>Cumplimiento de programas de Protección Civil</b>	\$ 2,422,000.00	0.06%

Como puede observarse, a primera vista pareciera que el 94% del presupuesto del INVI se dirigiría a sus actividades sustantivas, es decir, a los Programas de Mejoramiento de Vivienda y de Vivienda en Conjunto, mientras que aquel destinado

a las actividades administrativas, pareciera equivaler al 5.9%, sin embargo, esto no resulta cierto en su totalidad, por lo cual conviene hacer un análisis desde el punto de vista del tipo de gasto (gasto corriente, que es el destinado a las labores enteramente administrativas, y gasto de inversión, que es aquel enfocado a los elementos sustantivos de los programas):

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto asignado 2023</b>	<b>Porcentaje</b>
<b><i>Total del presupuesto del INVI</i></b>	\$3,716,244,281.00	100%
<b><i>Gasto corriente</i></b>	\$1,216,244,281.00	33%
<b><i>Gasto de inversión</i></b>	\$ 2,500,000,000.00	67%

Desde esta perspectiva, se observa que el 33% del total del presupuesto del INVI se destina al mantenimiento funcional de la estructura administrativa del INVI, mismo que al visualizarse por programa sustantivo (programa vivienda en conjunto y programa mejoramiento de vivienda), el costo administrativo equivaldría a lo siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto asignado 2023</b>	<b>Porcentaje</b>
<b><i>Programa Mejoramiento de vivienda</i></b>		
<b><i>Total de presupuesto del programa</i></b>	\$1,585,739,347.00	100%
<b><i>Gasto corriente</i></b>	\$110,597,406.00	7%
<b><i>Gasto de inversión</i></b>	\$ 1,475,141,941.00	93%
<b><i>Programa Vivienda en Conjunto</i></b>		
<b><i>Total de presupuesto del programa</i></b>	\$1,891,798,274.00	100%
<b><i>Gasto corriente</i></b>	\$866,940,215.00	46%
<b><i>Gasto de inversión</i></b>	\$ 1,024,858,059.00	54%

Primeramente, cabe señalar que el Programa de Mejoramiento de Vivienda, consiste en brindar apoyos para la rehabilitación de las unidades de vivienda con la finalidad de aumentar su vida útil, mediante acciones que refuercen la habitabilidad de las viviendas, como atender el remozamiento de fachadas, protecciones a colindancias, juntas constructivas, drenajes, cisternas, cárcamos de bombeo, iluminación exterior, áreas comunes, escaleras exteriores, entre otras. En ese sentido, es un programa destinado a apoyar a quienes ya son poseedores de una vivienda, pero que, por sus condiciones económicas, no cuentan con los medios propios para mejorar las condiciones de la misma.

Desde esa perspectiva, el 43% del total del presupuesto del INVI se destina a ese propósito y cuya operatividad administrativa tiene una gran eficiencia y eficacia, ya que únicamente consume el 7% del presupuesto asignado al programa para el gasto corriente, liberando el 93% restante para gasto de inversión, es decir, aquel que se destina al mejoramiento de las viviendas en los términos expuestos.

En contraste, el Programa Vivienda en Conjunto, que es el enfocado al otorgamiento de créditos para la adquisición de vivienda nueva terminada, recibe el 51% del total del presupuesto del INVI y que equivale a \$1,891,798,274 pesos, sin embargo, el 43% de ese monto se destina al gasto corriente, es decir, casi la mitad de los recursos que podrían destinarse a la construcción de vivienda de interés social es consumida por la estructura administrativa del INVI encargada de la operatividad del programa, dejando el 54% restante al gasto de inversión, que es el destinado al otorgamiento de los financiamientos para vivienda.

Este análisis presupuestal explica el porqué de los resultados expuestos en el apartado anterior, es decir, que de 2018 a la fecha únicamente se hayan otorgado 10,632 financiamientos para vivienda nueva terminada, frente a las 50,920 acciones vinculadas al programa de mejoramiento de vivienda, y deja entrever que un reajuste en la orientación del gasto permitiría hacer más eficiente y eficaz la obtención de resultados enfocados al otorgamiento de financiamientos para la obtención de vivienda nueva terminada, que es la acción que efectivamente ayuda a garantizar el derecho a la vivienda.

Desde esta perspectiva, es claro que se tiene que generar un cambio radical en el enfoque de la política de vivienda en la Ciudad de México, a fin de que se priorice el financiamiento para la adquisición de vivienda nueva terminada como eje vertebral de la garantía del derecho a la vivienda, mientras que aquellas enfocadas

al mejoramiento de viviendas se visualicen como elementos complementarios al derecho en cuestión.

La idea central de esta afirmación es apoyar a la población que carece de un patrimonio mediante el otorgamiento de créditos para la adquisición de vivienda nueva terminada, y que el programa de mejoramiento de vivienda, que atiende a población que ya tiene satisfecha la posesión de una vivienda pero que requiere de su mejoramiento, sea una acción complementaria. En otras palabras, la política de vivienda debe priorizar la atención de la población que no cuenta con una vivienda propia.

Una revisión de esta naturaleza permitirá redirigir presupuestos en favor de la construcción de vivienda de interés social para apoyar a quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad al no poseer una vivienda propia. Para visualizar con claridad esta idea, conviene hacer el siguiente comparativo de los presupuestos de ambos programas:

<b>Presupuesto Programa Mejoramiento de Vivienda</b>	<b>Gasto de inversión (el aplicable a la función sustantiva)</b>	<b>Presupuesto Programa Vivienda en Conjunto</b>	<b>Gasto de inversión (el aplicable a la función sustantiva)</b>
\$1,585,739,347	\$1,475,141,941	\$1,891,798,274	\$1,024,858,059

A primera vista, pareciera que el programa Vivienda en Conjunto, recibe casi 300 millones de pesos más que el programa de mejoramiento de vivienda, sin embargo, al visualizar el monto del gasto de inversión de cada programa, es decir, aquel monto que queda después de considerar el gasto corriente, y que equivale a los recursos que efectivamente pueden destinarse a la labor sustantiva y no administrativa, se tiene que el programa de mejoramiento de vivienda ejerce 400 millones de pesos más que el de vivienda en conjunto, en otras palabras, la actual política de vivienda de la Ciudad de México favorece presupuestalmente el programa enfocado a la atención de aquella población que ya cuenta con una vivienda propia y que busca únicamente su mejoramiento, ello en detrimento de la población no poseedora de vivienda.

Es importante revisar la asignación presupuestal a partir de criterios que tiendan a una verdadera garantía del derecho a la vivienda, lo que implica reorientar el gasto en favor del Programa de Vivienda en Conjunto, especialmente de su modalidad de Vivienda Nueva Terminada.

Si consideramos que el 100% de los recursos que destina el INVI a la ejecución de sus programas sustantivos (Vivienda en Conjunto y Mejoramiento de Vivienda) equivalen a \$3,477,537,621.00, podemos hacer un ejercicio de prospectiva en donde se considere la aplicación de la propuesta de esta iniciativa, consistente en destinar el 90% de esos recursos al Programa de Vivienda en Conjunto, lo cual arrojaría lo siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto asignado 2023</b>	<b>Porcentaje</b>
<b><i>Total del presupuesto del INVI</i></b>	\$3,716,244,281.00	100%
<b><i>Total del presupuesto destinado a programas sustantivos (vivienda en conjunto y mejoramiento de vivienda)</i></b>	\$3,477,537,621.00	94%
<b><i>Programa de mejoramiento de vivienda</i></b>		
<b>Presupuesto que se asignaría en los términos de la iniciativa</b>	\$347,753,762.10	10%
<b><i>Programa Vivienda en Conjunto</i></b>		
<b>Presupuesto que se asignaría en los términos de la iniciativa</b>	\$ 3,129,783,858.90	90%

Como puede observarse, si la propuesta de esta iniciativa hubiera aplicado para la discusión del presupuesto de 2023, se podrían haber destinado más de 3,100 millones de pesos al programa Vivienda en Conjunto, lo que representa más del doble de lo que actualmente dispone, son cerca de 1,900 millones de pesos.

Ahora bien, considerando los datos del actual informe de gobierno, se tiene que, en promedio, el programa vivienda en conjunto otorgó, en promedio, 2,126 financiamientos para adquirir vivienda nueva terminada al año, sin embargo, atendiendo al ejercicio de prospectiva planteado, en caso de haber aplicado para 2023 los términos de esta iniciativa, los estimados de beneficiarios para este programa habrían sido de 4,694 personas beneficiadas por año en promedio y, de haber sido un ejercicio aplicado en lo que va del sexenio, se habrían podido otorgar 24,470 financiamientos para adquirir vivienda nueva terminada.

Se trata de una iniciativa que busca fortalecer la aplicabilidad del principio de producción social de vivienda, como una vía fundamental de la garantía del derecho a la vivienda. Recordemos que la Constitución de la Ciudad de México establece la obligación del Gobierno de la Ciudad de proteger y apoyar la producción social de la vivienda y del hábitat que realizan sus habitantes en forma individual u organizada, sin fines de lucro y, para lo cual, asignará recursos y formulará los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos de inducción y fomento adecuados a esta forma de producción en sus diversas modalidades.

Esta iniciativa, por tanto, busca asignar mayores recursos financieros al Programa Vivienda en Conjunto, en su modalidad de Vivienda Nueva Terminada como fórmula de cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de la Ciudad respecto del principio de la producción social del hábitat.

### III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO.** - Que el artículo 4, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

*Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo*

**SEGUNDO.** - Que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece lo siguiente:

**1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el**

*vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

**TERCERO.** – Que el artículo 9, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:

E. Derecho a la vivienda

- 1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.*
- 2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.*
- 3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda. El Congreso de la CDMX asignara el cinco por ciento del Presupuesto*
- 4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.*

**CUARTO.** – Que el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 12  
Derecho a la Ciudad

- 1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*

*2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía*

**QUINTO.** – Que el artículo 16, apartado E, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

*Artículo 16*

*Ordenamiento territorial*

*Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.*

...

*3. El Gobierno de la Ciudad protegerá y apoyará la producción social de la vivienda y del hábitat que realizan sus habitantes en forma individual u organizada, sin fines de lucro. Para tales efectos:*

*a) Asignará recursos y formulará los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos de inducción y fomento adecuados a esta forma de producción en sus diversas modalidades;*

**SEXTO.** – Que el artículo 13 fracción I de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México reconoce la existencia del Programa Vivienda en Conjunto:

*Artículo 13. El Instituto es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:*

*I. Elaborar el Programa Institucional de Vivienda de interés social y popular en términos de lo establecido por la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, que contenga por lo menos, los siguientes elementos: **Programa de Vivienda en Conjunto**, Programa de Mejoramiento de Vivienda, Rescate de Cartera Hipotecaria, Programa de Vivienda en Riesgo,*

*Programa Comunitario de Producción y Gestión Social del Hábitat, y Vivienda en Uso.*

**IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MEXICO PARA OTORGAR MAYORES RECURSOS AL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**

<b>Ley de Vivienda para la Ciudad de México</b>	
<b>VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA</b>
<p>Artículo 19. El Órgano Legislativo de la Ciudad de México, será competente en materia de vivienda, para:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Aprobar anualmente el presupuesto en materia de vivienda y suelo;</p> <p>V a VIII...</p>	<p>Artículo 19. ...</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Aprobar anualmente el presupuesto en materia de vivienda y suelo. <b>Se destinará el noventa por ciento del presupuesto que se asigne al Instituto para la operatividad de sus programas, al Programa de Vivienda en Conjunto, referido en la fracción I del artículo 13 de esta ley;</b></p> <p>V a VIII...</p>
<p>Artículo 38. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo de Vivienda tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I y II...</p> <p>III. Opinar sobre los presupuestos destinados a programas de vivienda;</p> <p>IV a VI...</p>	<p>Artículo 38. ...</p> <p>I y II...</p> <p>III. Opinar sobre los presupuestos destinados a programas de vivienda, <b>vigilando el apego a lo establecido en la fracción IV del artículo 19 de esta ley;</b></p> <p>IV a VI...</p>

<p>Artículo 75. El presupuesto de la Ciudad de México destinado al gasto para vivienda, deberá actualizarse conforme a la inflación y tener un carácter progresivo.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 75. ...</p> <p><b>En ningún caso podrá asignarse un porcentaje distinto al Programa Vivienda en Conjunto del establecido en la fracción IV del artículo 19 de esta ley.</b></p>
---	---

## V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MEXICO PARA OTORGAR MAYORES RECURSOS AL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**, para quedar como sigue:

### DECRETO

**Único.** - Se reforman las fracciones IV del artículo 19 y III del artículo 38 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 75, todos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

Artículo 19. ...

I a III...

IV. Aprobar anualmente el presupuesto en materia de vivienda y suelo. **Se destinará el noventa por ciento del presupuesto que se asigne al Instituto para la operatividad de sus programas, al Programa de Vivienda en Conjunto, referido en la fracción I del artículo 13 de esta ley;**

V a VIII...III a XI...

Artículo 38. ...

I y II...

III. Opinar sobre los presupuestos destinados a programas de vivienda, **vigilando el apego a lo establecido en la fracción IV del artículo 19 de esta ley;**

IV a VI...

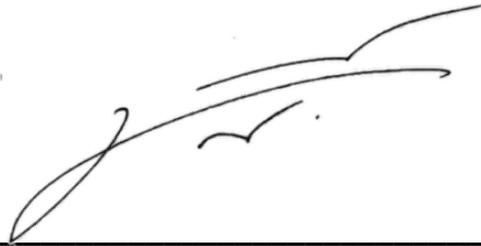
Artículo 75...

**En ningún caso podrá asignarse un porcentaje distinto al Programa Vivienda en Conjunto del establecido en la fracción IV del artículo 19 de esta ley.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,  
Ciudad de México el día 22 de noviembre  
del 2023